

Exp.: 09-OPEN-00138.1/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 28/09/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Solicito que se me faciliten los siguientes datos que figuran en los registros estadísticos de la Comunidad de Madrid.

Debido a que algunas cifras varían a lo largo del curso escolar, se solicita que se faciliten las cifras que figuren del día que se reciba esta solicitud.

Las categorías que se solicitan son:

- *Número de funcionarios docentes.*
- *Número de funcionarios interinos.*
- *Número de funcionarios docentes en prácticas.*
- *En los casos que corresponda, número de personal de: compensatoria, PT, AL, orientadores, TEA y DUE.*
- *Número de alumnos en el centro.*
- *En los casos que corresponda, número de alumnos: de compensatoria, ACNEES, TEA y con necesidad de DUE.*
- *Número de grupos de cada nivel educativo.*

De los siguientes centros educativos:

CP INF-PRI ALDEBARAN de Tres Cantos
CP INF-PRI ANTONIO OSUNA de Tres Cantos
CP INF-PRI CARMEN HERNANDEZ GUARCH de Tres Cantos
CP INF-PRI CARMEN IGLESIAS de Tres Cantos
CP INF-PRI CIUDAD DE COLUMBIA de Tres Cantos
CP INF-PRI CIUDAD DE NEJAPA de Tres Cantos
CP INF-PRI GABRIEL GARCIA MARQUEZ de Tres Cantos
CP INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES de Tres Cantos
CP INF-PRI TIERNO GALVAN de Tres Cantos
EAT TRES CANTOS /COLMENAR VIEJO de Tres Cantos
EOI E.O.I. DE TRES CANTOS de Tres Cantos
IES JORGE MANRIQUE de Tres Cantos
IES JOSE LUIS SAMPEDRO de Tres Cantos
IES Monserrat Caballé SIES J L SAMPEDRO de Tres Cantos

IES PINTOR ANTONIO LOPEZ de Tres Cantos
IES ANGEL CORELLA de Colmenar Viejo
CEPA COLMENAR VIEJO de Colmenar Viejo
IES MARQUES DE SANTILLANA de Colmenar Viejo
CP EE MIGUEL HERNANDEZ de Colmenar Viejo
IES ROSA CHACEL de Colmenar Viejo
CP INF-PRI ANGEL LEON de Colmenar Viejo
CP INF-PRI ANTONIO MACHADO de Colmenar Viejo
CP INF-PRI FEDERICO GARCIA LORCA de Colmenar Viejo
CP INF-PRI FUENTESANTA de Colmenar Viejo
CP INF-PRI SOLEDAD SAINZ de Colmenar Viejo
CP INF-PRI TIRSO DE MOLINA de Colmenar Viejo
CP INF-PRI VIRGEN DE LOS REMEDIOS de Colmenar Viejo
CP INF-PRI HEROES DEL 2 DE MAYO de Colmenar Viejo
CP INF-PRI SAN ANDRÉS de Colmenar Viejo
EOEP COLMENAR VIEJO de Colmenar Viejo
CP INF-PRI PICO DE LA MIEL de Cabrera, La
IES DE LA CABRERA de Cabrera, La
EAT LA CABRERA de Cabrera, La
EOEP LA CABRERA de Cabrera, La
CEPA.EP YUCATAN de Soto del Real
CP INF-PRI CHOZAS DE LA SIERRA de Soto del Real
CP INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO de Soto del Real
IES SIERRA DE GUADARRAMA de Soto del Real
CP INF-PRI VIRGEN DE LA PEÑA SACRA de Manzanares
CEIPSO VICENTE ALEIXANDRE de Miraflores"

En relación con la citada solicitud procede realizar las siguientes consideraciones:

Primero. Algunos de los datos solicitados forman parte tanto de la organización de los centros educativos como de las características de los funcionarios relativas a su relación jurídica con la administración y su relación con el centro de trabajo donde prestan servicios. Los citados datos resultan de diferentes aplicaciones informáticas de gestión producto de los diferentes procesos selectivos, concursos de traslados y adjudicaciones de destinos provisionales de comienzos de curso, etc. , que son programas informáticos cuya finalidad es la gestión de personal (nombramientos, tomas de posesión, ceses, excedencias, jubilaciones, etc.) sin que en modo alguno proporcionen la información solicitada.

Segundo. Dar respuesta a una parte de la información solicitada solo es posible si previamente se elabora, dándose la circunstancia de que resulta imposible la obtención de la información necesaria para esa elaboración mediante un tratamiento informático ordinario, dada la propia configuración de las aplicaciones informáticas para la gestión del personal, así como de la diversidad y heterogeneidad de las bases de datos y aplicaciones. La extracción y

explotación de la información para su posterior recogida en un documento, precisaría realizar nuevas operaciones ex profeso de tipo técnico-informático que, en definitiva, constituyen una acción de reelaboración.

Tercero. El apartado 1.c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre dispone que se inadmitirán a trámite las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

El concepto de reelaboración como causa de inadmisión ha sido interpretado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en diversas resoluciones de tal manera que puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información.

Por todo lo que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Dirección de Área Territorial

RESUELVE

1.- AUTORIZAR la solicitud de acceso a la información solicitada concretada en:

- *“Número de grupos de cada nivel educativo”, de los cuarenta centros solicitados*
- *“En los casos que corresponda, número de alumnos: de compensatoria, ACNEES, TEA y con necesidad de DUE”,*

la cual se anexa en los archivos *Número de grupos.pdf* y *Datos alumnos.pdf*, respectivamente, por tratarse de información para cuya divulgación no es necesaria una acción previa de reelaboración, de conformidad con el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con el artículo 40.2.c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La solicitud de acceso a la información concretada en:

- *“En los casos que corresponda, número de personal de: compensatoria, PT, AL, orientadores, TEA y DUE”,*

así como la totalidad de funcionarios por especialidades de cada centro se encuentra disponible para su consulta, salvo en el caso del personal DUE, en el siguiente enlace, teniendo en cuenta que los datos de las plantillas orgánicas de los centros públicos no universitarios son del curso pasado 2020-2021 y que los datos correspondientes a este curso escolar 2021-2022 están en proceso de elaboración y publicación:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-docente-centros-publicos-no-universitarios-comunidad-madrid>.

En el caso de personal Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) se pueden consultar los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid dotados con esta asignación en el curso 2020-2021, estando pendientes de elaboración y publicación los referidos al curso 2021-2022, en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-administracion-servicios>

Respecto a la solicitud de información concretada en

- *“Número de alumnos en el centro”,*

el acceso web al buscador de centros de la Comunidad de Madrid permite consultar este dato, estando en proceso de elaboración y publicación la información referida al curso escolar 2020-2021. Este buscador ofrece la posibilidad de organizar búsquedas por tipo de enseñanza; zona geográfica; Dirección de Área Territorial; Municipio; tipo centro: público, concertado y privado; opciones lingüísticas: Bilingüe español-inglés, Convenio British Council; comedor; transporte escolar; tipo de jornada escolar; centro adaptado y otras características, con indicación de la página web de cada centro educativo, en la que se especifican los recursos disponibles.

https://gestiona3.madrid.org/wpad_pub/run/j/MostrarConsultaGeneral.icm

2.- **DENEGAR** la solicitud de acceso a la información solicitada, concretada en

- *- Número de funcionarios docentes.*
- *- Número de funcionarios interinos.*
- *- Número de funcionarios docentes en prácticas.*

El número total de personal docente no universitario por relación de servicio puede consultarse en el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de la Comunidad de Madrid, elaborado y publicado periódicamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid, en el que se recogen los datos de efectivos al servicio de la Administración regional por área de actividad. Puede accederse en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/transparencia/boletin-estadistico-personal-servicio-comunidad-madrid>.

Sin embargo, la información solicitada relativa al personal docente no universitario desagregada por categorías y centros educativos no es posible remitirla sin una acción previa de reelaboración para su divulgación, de conformidad con el artículo 18.1c) de la precitada Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Se requeriría hacer «uso de diferentes fuentes de información», según el Criterio Interpretativo 7/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que considera la existencia de una acción de reelaboración en los supuestos, como el actual, en los que la información, no es fácilmente accesible, sino que ha de obtenerse primero de una pluralidad de procedimientos, expedientes o soportes de otro tipo, aplicaciones informáticas o

base de datos, para después elaborarse, máxime cuando, además, la información es voluminosa, circunstancia que, aunque como señala el Criterio, no es en sí misma, causa de inadmisión de la solicitud, puede concurrir con otras en su apreciación.

Contra la presente resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Sebastián de los Reyes, fecha a día de la firma
EL DIRECTOR DE ÁREA

José Carlos Fernández Borreguero